



RESOLUCIÓN No. CSJVAR19-161
12 de marzo de 2019

"Por medio de la cual se modifica, por órdenes Judiciales, el anexo "LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS POR REVISIÓN – VALLE DEL CAUCA", que hace parte integral de la Resolución No. CSJVAR18-784 del 28 de diciembre de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las facultades que le confiere, la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de la Administración de Justicia", según lo decidido en sesión extraordinaria de Sala del 12 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que en Tutela Radicación No. 76001-2204-000-2019-00174 Accionante: Fray Fernando Pérez Toro, conocida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Penal Magistrado ponente doctor Orlando Echeverry Salazar, Fallo del 07 de marzo de 2019 y comunicado el 11 de marzo de los corrientes, se decidió:

1.- TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor Fray Fernando Pérez Toro, para la protección de su derecho fundamental de petición..."

2. ORDENAR A LA RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR – EDURED- Y AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS; A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PROFIERAN RESPUESTA DE FONDO A LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR FRAY FERNANDO PEREZ TORO EL PASADO 4 DE FEBRERO DE 2019, DONDE ADVIERTE DE LA CONSTANCIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL 24 DE ENERO DE 2011 EFECTIVAMENTE SUBIDA AL SISTEMA KACTUS, QUE CONTIENE CARGOS Y FUNCIONES DESEMPEÑADAS, DEBIENDO EXPLICAR DE FORMA PRECISA LO ATINENTE A ESAS FUNCIONES, ES DECIR, SI CON ELLAS CUMPLE O NO CON LA EXPERIENCIA RELACIONADA QUE EXIGE EL CARGO DE AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADO DE FAMILIA, PROMISCOUO DE FAMILIA, PENALES DE ADOLESCENTES, PARA EL QUE ASPIRA.

2. En atención a la orden impartida por la tutela, y examinando el concepto negativo de EDURED, ésta Corporación verificó nuevamente los documentos aportados por el accionante al momento de la inscripción al concurso Convocatoria No. 4, en donde se evidencia que efectivamente el accionante sí cumple con todos los requisitos mínimos exigidos para el cargo aplicado "Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes", encontrándose que la certificación del 24 de enero de 2011, que fuera cargada oportunamente en el aplicativo del concurso, detalla una a una las funciones de experiencia relacionada. En consecuencia, el estado de rechazo debe variar por el de admitido.

Con base en lo expuesto, esta Corporación, en cumplimiento de la orden de Tutela,

RESUELVE:

Artículo Primero: Incluir en el anexo "LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS POR REVISIÓN – VALLE DEL CAUCA", que hace parte integral de la Resolución No. CSJVAR18-784 del 28 de diciembre de 2018, al señor Fray Fernando Pérez Toro, identificado con cédula de ciudadanía No 16.784.915.

Artículo Segundo: Comunicar a la Unidad de Carrera de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que disponga la logística de la presentación de prueba de conocimientos supletoria del señor Fray Fernando Pérez Toro.

Artículo Tercero: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

Artículo Cuarto: El presente acto administrativo se publicará en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

Proyectó: Mag. José Eudoro Narváez Viteri

 GIMC/Mgt